



Resolución Directoral Regional

N° 2690 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 AGO. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024880016, de fecha 31 de julio de 2024, que contiene el Oficio N° 3024-2024/PGE/GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00351-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de veintitrés (23) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **CRUZ ARQUIMEDES IBAÑEZ QUIÑONES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00351-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral UGEL SM N° 0146-2012 y la Resolución Directoral Regional N° 3125-2012- GRSM/DRE; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el **i) Pago del reintegro de la “bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación”**, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los períodos laborados como docente nombrado desde el desde el desde el 21 de mayo de 1990





Resolución Directoral Regional

N° 2690 -2024-GRSM/DRE

hasta el 02 de mayo de 1997, con la deducción de lo ya incorrectamente pagado, y el **ii) Pago de intereses legales** y devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando 2.12 de la presente sentencia (Resolución N° 03), los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, se declara **IMPROCEDENTE** respecto al reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión del periodo 28 de mayo de 1979 al 02 de mayo de 1997, así como la bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 28 de mayo de 1979 al 20 de mayo de 1990, por los fundamentos expuestos en el considerando 2.11 de la presente resolución (Resolución N° 03), sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 06 de fecha 20 de diciembre de 2022, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, y **PRECISARON** que el periodo de pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, se extiende del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción de lo ya incorrectamente pagado; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de enero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00351-2022-0-2208-JR-LA-01, a favor de **CRUZ ARQUIMEDES IBAÑEZ QUIÑONEZ**, el **i) Pago del reintegro de la “bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación”**,





Resolución Directoral Regional

N° 2690 -2024-GRSM/DRE

equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los períodos laborados como docente nombrado desde el desde el desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción de lo ya incorrectamente pagado, y el **ii) Pago de intereses legales** y devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando 2.12 de la presente sentencia (Resolución N° 03), los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 03 de fecha 28 de septiembre de 2022; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de enero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 15/08/2024 08:42:55-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 12/08/2024 09:10:36-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 02/08/2024 11:51:15-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 08/08/2024 15:47:47-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM
DMAR/AJ
AGUA/AJ

